

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 0608 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.
2. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente acción, como quiera que, el mismo se enuncia en el acápite de pruebas pero no se aporta.
3. Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P., como quiera que el mismo se enuncia en el acápite de pruebas pero no se aporta.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 009 del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a38e3a637b1f77e8940d0cc2793d367013795c37c085705a40a5903c7b9b84**

Documento generado en 24/01/2022 08:00:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>